



AGENCIA DE PROTECCIÓN DEL
MEDIO URBANO Y NATURAL

EXPEDIENTE: IU - 2250/2012 (2012002250)

GRUPO ROBA
RECIBIDO
05 MAR 2013
Numero: 2108

REGISTRO DE SALIDA
Nº Registro GRAL: 87061
APUN: 2066
Fecha: 25/02/2013

B.T.L. LANZAROTE S.L.
CARRETERA SAN BARTOLOME, KM 1
35550 SAN BARTOLOMÉ

ASUNTO: NOTIFICACION DE RESOLUCION

Con fecha **18/02/2013**, el Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, ha dictado la resolución Nº **325**, que consta de **3** páginas, por la que se ordena la suspensión de las obras, y cuyo texto es el siguiente:

"Vistas las actuaciones administrativas realizadas e informes emitidos y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Único. En el lugar denominado **BARRANCO DEL OBISPO-PARCELA 49, POLÍGONO 7 - LA GERIA - YAIZA**, del término municipal de **YAIZA**, se están realizando obras de **CONSTRUCCION DE UNA CUEVA Y MOLINO A BASE DE ROCAS, UNA CANALIZACIÓN O CASCADA PARA AGUA FINALIZADA CON HORMIGON Y UN LAGO. LA INSTALACIÓN DE DOS POSTES DE MADERA CON DOS FOCOS DE LUZ**, sin la preceptiva calificación territorial y demás títulos habilitantes, exigibles conforme a lo dispuesto en los artículos 27, 166 y ss. del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado mediante el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, de las que resulta ser presunto responsable en calidad de promotor **D./Dña. B.T.L. LANZAROTE S.L.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

El Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural es competente para ordenar la suspensión de las referidas obras, de conformidad con el artículo 229, del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, en relación con los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural aprobados por el Decreto 189/2001, de 15 de octubre.

II

De conformidad con el artículo 176, del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobadas mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, procede la suspensión de las referidas obras.

RESUELVO

PRIMERO - Ordenar la suspensión de las obras CONSTRUCCION DE UNA CUEVA Y MOLINO A BASE DE ROCAS, UNA CANALIZACIÓN O CASCADA PARA AGUA FINALIZADA CON HORMIGON Y UN LAGO. LA INSTALACIÓN DE DOS POSTES DE MADERA CON DOS FOCOS DE LUZ, así como de cualquier

C/ José Franchy Roca, 12-14
Telf.: (928) 455 600 Fax: (928) 455 612
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Rambla de Santa Cruz, 149 edf. Monaco
Telf.: (922) 476 250 Fax: (922) 476 259
38071 Santa Cruz de Tenerife



AGENCIA DE PROTECCIÓN DEL
MEDIO URBANO Y NATURAL

REGISTRO DE SALIDA

Nº Registro GRAL: 87061

APUN: 2066

Fecha: 25/02/2013

actuación que se realice sin contar con los preceptivos títulos habilitantes, sitas en el lugar denominado BARRANCO DEL OBISPO-PARCELA 49, POLÍGONO 7 - LA GERIA - YAIZA, del término municipal de YAIZA, de las que resulta ser presunto responsable en calidad de promotor D./Dña. B.T.L. LANZAROTE S.L. .

SEGUNDO - Proceder al precintado de las mismas, y en su caso de la maquinaria y materiales afectos a aquella.

TERCERO - Advertir al interesado que el incumplimiento de la presente orden dará lugar: a la retirada de la maquinaria y materiales, siendo de su cuenta los gastos que se ocasionen; a la imposición mientras persista, de hasta diez multas coercitivas sucesivas, impuestas por periodos de diez días y en cuantía, en cada ocasión, del 5% del coste de las obras y, en todo caso y como mínimo, de **SEISCIENTOS UN EURO Y UN CENTIMO (601,01 euros)**; y a poner en conocimiento de la jurisdicción penal los hechos por ser presuntamente constitutivos de un delito tipificado en el artículo 556 del Código Penal. Advertirle igualmente que la inobservancia de la presente orden es constitutivo de una **infracción muy grave** tipificada en el artículo 202.4 b) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, y sancionada con multa de **150.253,03 a 601.012,10, euros**, de conformidad con el artículo 203.1 c) del citado cuerpo legal.

CUARTO - Requerir al afectado para que en el plazo de **TRES MESES** inste la legalización de las obras, mediante la solicitud de la correspondiente calificación territorial, previa a la licencia urbanística, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobadas mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

Se pone en su conocimiento, que el otorgamiento de la calificación territorial requiere **SOLICITUD DEL INTERESADO ANTE EL AYUNTAMIENTO** del lugar donde se localicen las obras, formalizada mediante documentación bastante, acreditativa de la identidad del promotor, la titularidad de derecho subjetivo suficiente sobre el terreno correspondiente, la justificación de la viabilidad y características del acto de aprovechamiento del suelo pretendido y, en su caso, de su impacto en el entorno, así como de la evaluación ecológica o ambiental y la descripción técnica suficiente de las obras e instalaciones a realizar.

Si durante la fase inicial municipal, el Ayuntamiento no emite informe en el plazo máximo de un mes, **usted debe reproducir la solicitud de calificación territorial directamente ante el Cabildo Insular, según proceda.**

En todo caso, para cualquier aclaración de la documentación necesaria, debe dirigirse a su Ayuntamiento, y en su defecto al Cabildo Insular.

Una vez instada la legalización de las obras, debe presentar una copia de dicha solicitud en la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, sita en C/ José Franchy Roca, 12-14, en Las Palmas de Gran Canaria; y en Rambla de Santa Cruz, 149 edf. Mónaco, en Santa Cruz de Tenerife, en horario de 9 a 14 horas. A su vez se pone en su conocimiento que el horario de atención al público es de lunes a viernes de 10 a 12 horas. Además, podrá obtener copia o certificados de los documentos que obran en el mismo previa solicitud y pago de las tasas legalmente establecidas.

C/ José Franchy Roca, 12-14
Telf.: (928) 455 600 Fax: (928) 455 612
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Rambla de Santa Cruz, 149 edf. Monaco
Telf.: (922) 476 250 Fax: (922) 476 259
38071 Santa Cruz de Tenerife



AGENCIA DE PROTECCIÓN DEL
MEDIO URBANO Y NATURAL

REGISTRO DE SALIDA

Nº Registro GRAL: 87061

APUN: 2066

Fecha: 25/02/2013

QUINTO - Advertir al responsable o responsables de la alteración de la realidad física que si repusieran ésta por sí mismos a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración, tendrán derecho a la **reducción de un noventa por ciento de la multa** que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del correspondiente procedimiento de recaudación mediante el correspondiente pago.

SEXTO - Notificar al Ayuntamiento y demás interesados.

En orden a garantizar el derecho de acceso al expediente de referencia, el mismo se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de esta Agencia, de lunes a viernes, de las 9 a las 13 horas. Si desea concertar una entrevista con el instructor del expediente podrá hacerlo de las 10 a las 12 horas. Además, podrá obtener copia o certificados de los documentos que obran en el mismo previa solicitud y pago de las tasas legalmente establecidas.

Contra el presente acto que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente, recurso de reposición ante el Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, en el plazo de **UN MES** a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente en Derecho o, directamente, recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo que por turno corresponda, en el plazo de **DOS MESES**, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria

JEFE DE SECCION DE ACTUACIONES PREVIAS



Firmado
electrónicamente
22/02/2013

Francisco M. Sánchez López

La información contenida en la siguiente transmisión es confidencial y su uso únicamente esta permitido a su/s destinatario/s. Si usted no es la persona destinataria de la siguiente transmisión, rogamos nos lo comunique de manera inmediata por teléfono (922 476 250 – 928 455 600) y destruya cualquier copia de la misma (tanto digitales como en papel).

C/ José Franchy Roca, 12-14
Telf.: (928) 455 600 Fax: (928) 455 612
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Rambla de Santa Cruz, 149 edf. Monaco
Telf.: (922) 476 250 Fax: (922) 476 259
38071 Santa Cruz de Tenerife